

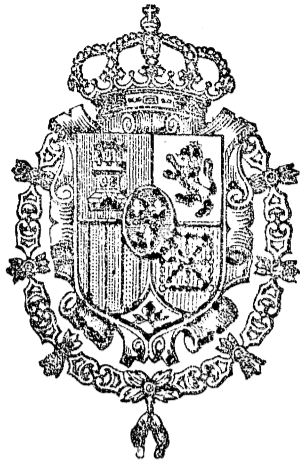
PUNTOS DE SUSCRICION

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagaderías de Hacienda, o directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 5
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 20
Ultramar.....	Por tres meses..	— 30
Extranjero.....	Por tres meses..	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte a los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover a la Dignidad de Chantre, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Cartagena por defunción de D. José Cánovas, al Presbítero Doctor Don Manuel Mérida y Pérez, Beneficiado de la misma Iglesia, que reúne las condiciones exigidas por los artículos 8.º y 9.º del Real decreto concordado de 23 de Noviembre de 1891.

Dado en Palacio a tres de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

Méritos y servicios de D. Manuel Mérida y Pérez.

En el académico de 1889 al 90 fué nombrado Catedrático de Latinitad y Humanidades del Seminario Conciliar de Cartagena, cargo que desempeñó dos cursos: en el de 92 a 93 lo fué de Teología Moral, siéndolo desde esta fecha de Filosofía Moral y Metafísica.

En 1890 fué promovido al Sagrado Orden del Presbiterado.

Licenciado de Sagrada Teología en 1891, recibió en el Seminario Central de Granada en 1895 los grados de Doctor en la expresada Facultad y en la de Derecho canónico.

Es Capellán de Honor honorario y predicador de S. M. En 4 de Octubre de 1893 fué agraciado con un Beneficio en la Santa Iglesia Catedral de Cartagena, que sirve en la actualidad.

De conformidad con lo dispuesto por el Real decreto concordado de 6 de Diciembre de 1888;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover a la Canongía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Avila, por promoción de Don José Cadena, al Presbítero Licenciado D. Juan Muñoz Díaz, Beneficiado de la misma Iglesia, propuesto en el primer lugar de la terna formada por el Tribunal de oposición.

Dado en Palacio a ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover a la Canongía vacante en la Santa Iglesia metropolitana de Tarragona, por trasla-

ción de D. Francisco Morante, al Presbítero Licenciado D. Francisco Romero Lacalle, Canónigo de la Sufragánea de Pamplona, que reúne las condiciones exigidas por el art. 7.º del Real decreto concordado de 23 de Noviembre de 1891.

Dado en Palacio a nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

Méritos y servicios de D. Francisco Romero y Lacalle.

En 1880 practicó los ejercicios literarios para obtener el grado de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, obteniendo la calificación de Sobresaliente.

Es Capellán de Honor, honorario de S. M. Nombrado Beneficiado de la Santa Iglesia Catedral de Gerona en 8 de Octubre de 1884, fué promovido a Canónigo de la de Pamplona en 20 de Abril de 1885, de la que se posesionó en 20 de Mayo siguiente y sirve en la actualidad.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la Canongía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Orihuela, por promoción de D. José García López, al Presbítero D. Vicente Lorenzo Fervienza, que reúne las condiciones exigidas por el art. 10 del Real decreto concordado de 23 de Noviembre de 1891.

Dado en Palacio a once de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

Méritos y servicios de D. Vicente Lorenzo Fervienza.

Cursó y probó en el Seminario Conciliar de Oviedo en los académicos de 1862 a 64, dos años de Teología dogmática y moral.

En 1865 recibió el Sagrado Orden del Presbiterado. En 13 de Septiembre de 1866 fué nombrado Cura ecónomo de Endruga en Somiedo.

En 3 de Diciembre de 1868 tomó posesión del Beneficio Curado de Santo Tomás de Riello en Teberga.

En 18 de Agosto de 1878 pasó a servir el Beneficio Curado de San Salvador de Deva, en Gijón, cuya parroquia desempeña en la actualidad.

De conformidad con lo dispuesto por el Real decreto concordado de 6 de Diciembre de 1888;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la Canongía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Coria, por traslación de Don José Jiménez, al Presbítero Doctor D. Manuel González Puerto, propuesto en el primer lugar de la terna formulada por el Tribunal de oposición.

Dado en Palacio a veintidós de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la Canongía vacante en la Santa Iglesia Colegial de Alicante, por defunción de

D. José María Mirete, al Presbítero D. Francisco Hernández y Lucas, Párroco de San Vicente del Raspeig, que reúne las condiciones exigidas por el Real decreto concordado de 23 de Noviembre de 1891.

Dado en Palacio a veintiséis de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

Méritos y servicios de D. Francisco Hernández y Lucas.

Cursó y probó en el Seminario Conciliar de Orihuela dos años de Latín, tres de Filosofía, siete de Sagrada Teología y el primero y segundo de Derecho canónico.

En 1863 fué promovido al Sagrado Orden del Presbiterado.

En los años de 1864 a 1875 sirvió varias Coadjutorías. En los de 1875 a 85 ha desempeñado con el carácter de ecónomo los curatos de Salinas, Hondón de las Nieves, Villa de Agost, Villa de San Juan y Santa María de Alicante.

En 30 de Octubre de 1885 tomó posesión del Curato en propiedad de San Vicente del Raspeig, que obtuvo previo concurso, y que actualmente desempeña.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Josefa Aguado en solicitud de que se indulte a su marido Antonio Merlo Pinto de la pena de cuatro años, siete meses y veinticuatro días de prisión correccional que la Audiencia de Granada le impuso en causa por dos delitos de disparo y lesiones:

Teniendo en cuenta la buena conducta, anterior y posterior al delito, de este reo, y que ha cumplido la mayor parte de su condena:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala, y lo consultado por la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar a Antonio Merlo Pinto del resto de la pena que le fué impuesta en esta causa.

Dado en Palacio a cinco de Abril de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por María Cobo Fernández en solicitud de que se indulte a su marido Marcos Lavín Cobo de la pena de dos años, once meses y quince días de prisión correccional que la Audiencia de Santander le impuso en causa por disparo de arma de fuego:

Teniendo en cuenta las circunstancias del delito, que no causó daño alguno, y el tiempo de condena que ya lleva extinguido el reo:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado; oída la Sala sentenciadora, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar a Marcos Lavín Cobo del resto

de la pena que le fué impuesta en la causa de que queda hecho mérito.

Dado en Palacio á cinco de Abril de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

Visto el expediente instruido con motivo de la propuesta que con arreglo al art. 2.º del Código penal eleva la Audiencia de Huelva en solicitud de que la pena de tres años, cuatro meses y ocho días de prisión correccional que en causa por disparo y lesiones impuso á José Pinto Rojas, le sea conmutada por otra de seis meses y un día de igual prisión.

Considerando la poca edad del reo, las circunstancias del hecho motivado por una pendencia juvenil, y que la estricta aplicación del Código perjudicó notablemente á aquél.

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la propuesta de la Sala, con lo informado por la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar á José Pinto Rojas la pena impuesta en esta causa por la de seis meses y un día de prisión correccional.

Dado en Palacio á cinco de Abril de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

En vista de la propuesta que con arreglo al art. 2.º del Código penal eleva la Audiencia de Sevilla en solicitud de que la pena de diez años, ocho meses y un día de presidio mayor que impuso á Ramón Bajo Rojo en causa sobre falsificación y estafa, le sea conmutada por la de cuatro años de presidio correccional:

Considerando el escaso grado de malicia del reo y el poco alcance material del delito, en gran desproporción ambas circunstancias con la gravedad de la pena impuesta:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo propuesto por la Sala, con lo informado por la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar al reo Ramón Bajo Rojo la pena impuesta en esta causa por la de cuatro años de presidio correccional.

Dado en Palacio á cinco de Abril de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Crispulo Matallanos en solicitud de que se indulte á su hijo Teodoro Matallanos de la pena de doce años y un día de reclusión temporal que la Audiencia de Toledo le impuso en causa sobre homicidio:

Teniendo en cuenta la intachable conducta del reo antes y después de delinquir; el mucho tiempo que ya lleva de condena; que no provocó la contienda origen del delito, y que en ella fué también lesionado:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora, con la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena impuesta en esta causa á Teodoro Matallanos por la de seis años de prisión correccional.

Dado en Palacio á cinco de Abril de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Micaela Josefa Otegui en solicitud de que se le indulte el resto de la pena que aun le falta por extinguir, de la á que fué condenada por la Audiencia de Pamplona en causa por defraudación á la Hacienda:

Teniendo en cuenta la edad avanzada de la reo— más de setenta años,—su buena conducta y el tiempo que ya lleva sufrido de condena:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora, con la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Micaela Josefa Otegui del resto de la pena á que fué condenada.

Dado en Palacio á cinco de Abril de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

Habiendo comunicado el Senado la vacante de un Senador por la provincia de Toledo:

Visto el art. 58 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, reformado por la de 29 de Febrero del año próximo pasado;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 2 de Mayo próximo se procederá á la elección parcial de un Senador por la provincia de Toledo.

Dado en Palacio á seis de Abril de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Fernando Cos-Gayon.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr. En vista de la comunicación del Capitán general de Sevilla y Granada, fecha 11 de Marzo próximo pasado, participando el ofrecimiento hecho por la Real Academia de Medicina y Cirugía de Cádiz para la asistencia gratuita de los enfermos y heridos procedentes de Ultramar, y para prestar todos los servicios facultativos del Ejército y Armada dentro de dicha plaza;

La REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer se acepte desde luego el patriótico ofrecimiento de los Médicos que componen dicha Academia, cuyos servicios se utilizarán oportunamente, previo acuerdo del Presidente de la misma con este Ministerio; resolviendo al propio tiempo que se le den las gracias en nombre de S. M., en el del Gobierno y en el del Ejército, y que esta resolución se inserte en la GACETA DE MADRID y en el *Diario oficial* de este Ministerio, para que tan patriótico y laudable proceder tenga la publicación debida.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1897.

AZCÁRRAGA

Señor.....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de diez Concejales del Ayuntamiento de Villanueva de la Vera, decretada por V. S. en 13 de Febrero último, ha emitido, con fecha 30 de Marzo próximo pasado, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden expedida por el Mi-

nisterio del digno cargo de V. E., fecha 17 de Marzo, se remite á informe de esta Sección el expediente relativo á la suspensión de diez Concejales del Ayuntamiento de Villanueva de la Vera, decretada por el Gobernador de Cáceres en 13 de Febrero último.

Resultando como cargos principales: que se hace imposible demostrar la inversión dada á las cantidades cobradas en representación del Municipio; que practicado arqueo, no se encontraban en Caja las 213 obligaciones del ferrocarril del Oeste que posee el Ayuntamiento; que se ejecutan muchos pagos sin llenar los requisitos legales; que sin justificar la inversión se han satisfecho 350 pesetas al Auxiliar de Secretaría D. Sebastián Pérez, en concepto de dietas y gastos por una comisión en Cáceres; que al mismo D. S. bastián Pérez y al Secretario se le abonaron 450 pesetas por otra comisión cerca del Ministerio de Fomento; que en el ejercicio de 1895 á 96 se han satisfecho por comisiones á distintas personas por diversos conceptos 2.900 pesetas; que á la mayoría de los pagos efectuados no se les ha hecho el descuento del 1 por 100 que la ley previene; que en el ejercicio de 1895 á 96 debieron ingresar en las Arcas municipales 2.395 pesetas por arrendamiento de bienes de Propios, y no ingresaron más que 1.261 pesetas 73 céntimos; que en el mismo presupuesto figura la suma de 600 pesetas por participación en el producto del arrendamiento de fincas de Propios, sin que haya tenido ingreso cantidad alguna por tal concepto; que no se justifican debidamente los pagos hechos; que se han falseado las bases á que debe ajustarse el padrón de cédulas; y que en dicho padrón figuran 1.334 personas en vez de 1.403.

Dada audiencia á los interesados, éstos expusieron en su descargo lo que creyeron conveniente, sin lograr desvanecer los hechos, y el Gobernador, en providencia de 13 de Febrero, decretó la suspensión de 10 Concejales.

Los Concejales referidos elevan al Ministerio del digno cargo de V. E. recurso dealzada contra dicha providencia, impugnando los fundamentos en que ésta se apoya.

Y la Subsecretaría propone la confirmación de la repetida providencia:

Visto el expediente:

Visto el art. 180 de la ley Municipal, en relación con el 182:

Considerando que los hechos mencionados acusan abandono y negligencia, de la que necesariamente ha de resultar perjuicio á los intereses ó servicios que están bajo la custodia del Ayuntamiento, y que por tanto merecen el correctivo impuesto por el Gobernador;

La Sección opina que procede confirmar la expresada providencia del Gobernador, y remitir el expediente á los Tribunales de justicia por si los hechos de que él aparecen pudieran ser constitutivos de delito.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente, constando de 148 folios. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1897.

COS-GAYON

Sr. Gobernador civil de Cáceres.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien, de conformidad con lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria vigente en las provincias de Ultramar, y en la regla 3.ª del 365 del reglamento general para su ejecución, nombrar para el Registro de la propiedad de Alfonso XII, de tercera clase, en el territorio de la Audiencia de Matanzas, á D. Manuel de la Concepción Hernández, que desempeña el de Baracoa, de igual clase, en el territorio de la Audiencia de Santiago de Cuba, y que figura en la terna elevada por esa Sección.

De Real orden lo comunico á V. S. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1897.

CASTELLANO

Sr. Jefe de la Sección de los Registros y del Notariado de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN
SUBSECRETARÍA
SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 4 de Abril de 1897.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses	Días.			
D. César Gómez.....	18	>	>	Soltero.....	Grippe.....	Núñez de Arce, 13.
Felipe Julián.....	>	8	>	Párvulo.....	Sífilis infantil.....	Molino de Viento, 12.
Antonio Murias.....	31	>	>	Casado.....	Tuberculosis pulmonar.....	Embajadores, 33.
Juan Saz.....	27	>	>	Idem.....	Idem.....	Ayala, 34.
Lorenzo Benachis.....	10	>	>	Soltero.....	Idem meníngea.....	Orden, 7.
Antonio Pérez.....	1	>	>	Párvulo.....	Idem.....	Encomienda, 10.
Eduardo Marín.....	50	>	>	Soltero.....	Idem laríngea.....	Lavapiés, 20.
Francisco Arandilla.....	40	>	>	Casado.....	Idem pulmonar.....	Cárcel Modelo.
Jesús Gutiérrez.....	24	>	>	Soltero.....	Idem.....	Salud, 27.
Juan Barquero.....	67	>	>	Viudo.....	Carcinoma.....	San Mateo, 32.
Jesús Capitán.....	>	>	6	Párvulo.....	Colapso.....	Castilla, 35.
Manuel de Castro.....	73	>	>	Casado.....	Bronquitis.....	Recoletos, 6.
José Castellano.....	66	>	>	Idem.....	Pulmonía.....	Santa Engracia, 115.
Felipe Martín.....	35	>	>	Idem.....	Idem.....	San Carlos, 12.
Alejandro Aulló.....	>	3	>	Párvulo.....	Idem.....	Segovia, 8.
José Fernández.....	2	>	>	Idem.....	Idem.....	Embajadores, 52.
Santiago Sandoval.....	49	>	>	Casado.....	Hemorragia pulmonar.....	Juanelo, 1.
Angel Moreno.....	>	>	>	>	Idem.....	Deposito judicial.
Estanislao Terrón.....	35	>	>	Casado.....	Cistitis crónica.....	Hospital Provincial.
Antonio Rubio.....	51	>	>	Viudo.....	Apoplejía serosa.....	Asilo de San Bernardino.
Arnaldo Díaz.....	>	8	>	Párvulo.....	Meningitis.....	Marqués de Urquijo, 4.
Bautista Tella.....	33	>	>	Casado.....	Uremia.....	Hospital Provincial.
Menandro Amares.....	>	>	11	Párvulo.....	Falta de desarrollo.....	Apodaca, 12.
Justo Fernández.....	52	>	>	Viudo.....	Sin diagnóstico.....	Don Martín, 65.
Manuel López.....	>	>	>	>	Fractura de la pelvis.....	Deposito judicial.
Feto masculino.....	>	>	>	>	>	Fuencarral, 75.
Doña Inocencia Candanero.....	30	>	>	Viuda.....	Viruela confluyente.....	Hospital Provincial.
Antonia Rodrigo.....	45	>	>	Casada.....	Tuberculosis pulmonar.....	Mediodía grande, 19.
Matilde Pañuco.....	15	>	>	Soltera.....	Idem.....	Santa Bárbara, 6.
Dolores de Juan.....	50	>	>	Casada.....	Endocarditis.....	Doctor Fourquet, 21.
Juliana González.....	80	>	>	Viuda.....	Bronquitis senil.....	Huertas, 49.
Carlota García.....	62	>	>	Idem.....	Idem.....	Cabestreros, 12.
Francisca Adán.....	66	>	>	Idem.....	Idem capilar.....	San Millán, 3.
Valentina Escolar.....	1	>	>	Párvulo.....	Idem.....	La Elipa (casa del Cacharrero).
Severiana Echevarría.....	56	>	>	Casada.....	Pulmonía.....	Cervantes, 5 y 7.
Consuelo Gómez.....	>	>	7	Párvulo.....	Enterocolitis.....	Inclusa.
Rosario Lorente.....	80	>	>	Viuda.....	Hemorragia cerebral.....	Pradera del Corregidor, 34.
Clara del Pinto.....	1	>	>	Párvulo.....	Meningitis.....	Mediodía grande, 5.
Manuela García.....	>	3	>	Idem.....	Idem.....	Angel, 13.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL												
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS											COMUNES																	
	Páludismo.....	Acanthoforesis.....	Palastra.....	OTRAS.....	Viruela.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Ejemplar.....	Tifoides.....	Influenza ó Grippe.....	Pneumonia.....	Difteria.....	Copulchete.....	Difteria.....	Tuberculosis.....	Leptra.....	Sífilis.....	Carbunco.....	Hidrofobia.....	Colera.....		Viruela.....	Hidrotia.....	Enfermedad de la dentición.....	En el útero materno.....	Cancrores.....	TOTAL PARCIAL.....	DE LOS APARATOS	Enfermedad general.....	TOTAL PARCIAL.....			
Varones.....	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	7	>	1	>	>	>	>	>	>	1	1	>	1	7	1	2	3	16	1	26
Hembras.....	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	2	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	3	5	1	3	10	>	13		
TOTALES.....	>	>	>	>	1	>	>	>	1	>	>	>	>	9	1	>	>	>	>	>	>	>	1	1	2	12	1	5	3	26	1	39	

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL		
PALACIO	UNIVERSIDAD	CENTRO	HOSPICIO	BUENAVISTA	CONGRESO	HOSPITAL	ENCLUSA	LATIÑA	AUDIENCIA	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL		
Varones.....	Hembras.....	TOTAL.....	Varones.....	Hembras.....	TOTAL.....	Varones.....	Hembras.....	TOTAL.....	Varones.....	Hembras.....	TOTAL.....	Varones.....	Hembras.....	TOTAL.....
2	1	3	2	1	3	1	3	3	2	4	2	4	2	6
2	1	3	5	2	3	2	3	5	2	4	2	26	13	39

Madrid 5 de Abril de 1897.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades designadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE FOMENTO

Tribunal de oposiciones

A ESCUELAS PÚBLICAS ELEMENTALES DE NIÑOS DE ESTE DISTRITO UNIVERSITARIO, DOTADAS CON SUELDO INFERIOR A 2.000 PESETAS

Los señores opositores a estas Escuelas se servirán presentarse en el parafino nuevo de la Universidad Central el lunes 26 del actual...

Lo que se anuncia en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias que comprende este distrito universitario...

Madrid 6 de Abril de 1897.—El Presidente, Rafael Boloix.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Escuela especial de Ingenieros de Minas.

Convocatoria de exámenes de ingreso.

Debiendo verificarse en esta Escuela exámenes de ingreso en los meses de Junio y Septiembre, con sujeción a las instrucciones y programas aprobados por Real orden de 16 de Enero de 1894...

Las solicitudes, dirigidas al Director de la Escuela, deberán presentarse en la Secretaría de la misma (calle de Ríos Rosas)...

Madrid 5 de Abril de 1897.—El Director, Luis de la Escosura.

Estado del precio medio que han obtenido los efectos públicos en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Marzo último...

Table with 2 columns: Effect name and Term/Value. Includes items like 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior' and 'Banco Hipotecario'.

Madrid 5 de Abril de 1897.—El Director general, M. Quiroga Vázquez.

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Marzo último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

Large table with multiple columns: DEUDA AL 4 POR 100, DEUDA DE LA ISLA DE CUBA, BANCO HIPOTECARIO, and TOTAL. Rows represent days from 1 to 31.

Madrid 5 de Abril de 1897.—El Director general, M. Quiroga Vázquez.

Tribunal de oposiciones

A LAS CÁTEDRAS DE AGRICULTURA VACANTES EN LOS INSTITUTOS DE GRANADA Y TERUEL

Los señores opositores a las referidas cátedras, D. Rufino Avila y Sáinz, D. Adrián Mique y Sáiz, D. Miguel Adellac y González Agiero, D. Rafael Blanco y Juste, D. José Burillo y Stolle, D. Francisco de las Barras y Aragón, D. Manuel Carbó y Demenech, D. José Coscollano y Burillo, D. Mariano Casas y Soler, D. Lorenzo Cabrero la Torre, D. Joaquín Elizalde Eslava, D. Faustino Espluga Sancho, D. Ignacio Fernández Santos, D. José Fernández de la Peña Santos, Don Jaime Fernández Castañeda Valle, D. Ruperto Galán y Hernández, D. Vicente Galbe y Sánchez, D. Manuel García Nequero, D. Eduardo Hernández Pacheco Esteban, D. Leopoldo Hernández y Rebredo, D. José Hernández Alvarez, D. Eufasio Iglesias Muñoz, D. Aniceto Llorente y Arregui, D. Miguel Liso y Torres, D. Agustín Lahuerta y Ballesteros, Don Francisco Morote y Greus, D. Idefonso Maes y Sevilla no, D. Francisco Martín Cano, D. Gabriel Francisco Noriega y Abascal, D. Pascual Nacher y Vilar, D. José Retamal Martín, D. José Esteban Rodríguez Martín, D. Antonio Santos Burillo, D. Benito Uribarri Paredes y D. Antonio Vila y Nadal, se servirán presentarse el día 23 del corriente mes...

Los opositores B. José Burillo, D. José Coscollano, Don Joaquín Elizalde, D. Ignacio Fernández, D. Rufino Galán, D. José Hernández, D. Miguel Liso, D. Agustín Lahuerta, D. Francisco Morote, D. Francisco Martín, D. Gabriel F. Noriega, D. Pascual Nacher, D. José Retamal, D. Antonio Santos y D. Antonio Vila, habrán de justificar ante este Tribunal todos los requisitos exigidos, ó sea la edad de veintinueve años, el título suficiente y la buena conducta; D. Miguel Adellac y D. Eufasio Iglesias, esta última circunstancia; D. Joaquín Elizalde, D. José Fernández de la Peña, D. José Retamal y Don Antonio Vila, presentarán el programa, que no acompañan y alegan tener en otros expedientes de oposición; y por último, D. Leopoldo Fernández, Ingeniero agrónomo, deberá acreditar igualmente la edad y la buena conducta.

Los opositores que no concurren al llamamiento hecho en este anuncio serán excluidos de los ejercicios, con arreglo a lo marcado en el art. 13 del citado reglamento.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Madrid 6 de Abril de 1897.—El Presidente, Rafael de la Piñera.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Almería.

Montes.

El día 13 del actual, a las once de la mañana, tendrá lugar en la Alcaldía de Cuevas, y simultáneamente en este Gobierno de provincia, la tercera subasta de los espartos de aquellos montes públicos, aforados en 2.000 quintales métricos, y tipo de tasación de 9.000 pesetas por cada uno de los dos años forestales de 1896-97 y 1897-98, que durará el contrato.

Regirán en el mismo las condiciones del pliego de generales inserto en el Boletín oficial de 16 de Octubre último.

Almería 2 de Abril de 1897.—El Gobernador interino, Ignacio Tarragona. 152—S

Gobierno civil de la provincia de Lérida.

Acordada por el Ayuntamiento de Ortoneda la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de los individuos que á continuación se expresan, á los efectos del art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, se publica el presente edicto en la GACETA DE MADRID, encargando á cuantos tengan noticia del paradero de los mismos lo pongan en conocimiento de este Gobierno ó de la Alcaldía de Ortoneda.

Agustín Gasa y Codina, hijo de Pedro é Isabel, natural de Ortoneda, provincia de Lérida, de veintiséis años de edad, soltero, de oficio labrador; se ausentó de dicho pueblo hace más de diez años, ignorándose su actual paradero, así como adónde se dirigió al marcharse.

José Gasa y Codina, hermano del Agustín, hijo de Pedro é Isabel, natural de Ortoneda, provincia de Lérida, de treinta años de edad, soltero, de oficio labrador; se ausentó de dicho pueblo hace diez años, dirigiéndose á Buenos Aires, sin que se sepa su actual paradero.

Lérida 31 de Marzo de 1897.—El Gobernador, Enrique Vivanco. 1744—M

Junta diocesana de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos del Obispado de Jaén.

Presidencia.

En virtud á lo dispuesto por Real orden de 9 de Marzo último, se ha señalado el día 5 de Mayo próximo, á la hora de

las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de la villa de Marmolejo, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 29.999 pesetas 47 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, en el salón del Provisorato de este Obispado, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto; advirtiéndose á los subastantes ha sido modificada la condición núm. 34 en cuanto al plazo para terminar las obras, que será de diez y ocho meses, á fin de que se abone por mitad, previas las correspondientes certificaciones, durante los años económicos de 1897-98 y 98-99.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 1.499 pesetas 97 céntimos, en dinero y en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Jaén 1.º de Abril de 1897.—El Vicario Capitular, Juan de Rojas.—P. A. D. L. J., José Aguilar, Secretario.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha de y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente).

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente a la ejecución de las obras, ni se recibirán pliegos sin previa presentación de la cédula personal. 154—S

Dirección de las Minas de azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del día 4 del próximo mes de Mayo tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despa-

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que instruye por delito de robo, se cita al autor ó autores de dicho hecho, que tuvo lugar el 22 de Septiembre de 1896 en una casa situada en el pago de Santa Brigida de esta ciudad, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente en Sanlúcar de Barrameda á 26 de Marzo de 1897.—El actuario, José Acquaroni Díaz. J—1903

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy, se cita al conocido por El Rubio de Sevilla, cuyo individuo estuvo en esta ciudad en el mes de Septiembre último, ó sea por el tiempo de la vendimia, parando en casa de Agustín García Zalazar, para que comparezca ante este Juzgado en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, á fin de prestar declaración en el sumario que instruye, por el delito comprendido en el art. 302 del Código penal, contra el Agustín García Zalazar; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma, extendiendo la presente en Sanlúcar de Barrameda á 29 de Marzo de 1897.—El actuario, José Acquaroni y Díaz. J—1904

SEGOVIA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de 22 del corriente, dictada en causa seguida en virtud de denuncia dada por Santiago Villoslada contra Eusebio Sanz, vecino de Fuente de Santa Cruz, por defraudación del impuesto especial sobre el alcohol, ha mandado se cite á Don León Yoller, Inspector administrativo que fué en esta provincia, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración como testigo en la causa referida; bajo apercibimiento de que no verificándolo ni alegar justa causa que se lo impida incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Segovia 23 de Marzo de 1897.—El Escribano, Julián Otero. J—1905

D. Tomás García Martín, Juez de instrucción de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, de las dos caballerías mulares, cuyas señas á continuación se expresan, así como á la detención y conducción de las personas en cuyo poder se encontraren, si no justifican en el acto su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa criminal que instruyo con motivo del robo de dichas caballerías, de la pertenencia de Quintín Muñoz Mateos, vecino de Cebrenos, verificado en la noche del 11 al 12 del actual en el pueblo de Fuentemilanos.

Dada en Segovia á 31 de Marzo de 1897.—Tomás García Martín.—Julián Otero.

Señas de las caballerías robadas.

Una mula, pelo pardo, alzada siete cuartas, edad cuatro años, recién esquilada la corona y unos pelos negros en las manos que hacían rayas.

Y otra mula, pelo castaño oscuro, de seis cuartas y media de alzada, edad cinco años, con una matadura pequeña en el costillar izquierdo. J—1906

TARRAGONA

D. Daniel Esteller y Pellicer, Juez de instrucción del partido de Tarragona.

En méritos del sumario instruido en este Juzgado sobre robo en el escritorio de la casa de comercio de D. Joaquín Torrents y Esteve, vecino de esta ciudad, he acordado expedir el presente, por medio del cual encargo á las Autoridades y mando á los agentes colegiados de cambio y Bolsa y á los agentes de policía judicial eviten la negociación ó venta, procediendo á su ocupación, de los valores sustraídos, consistentes en 40 billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba, emisión de 1890, señalados de números 274.557, 275.962 y 963, 288.102, 291.223, 297.837 y 838, 299.645 á 651, 345.808 y 809, 408.436, 1.041.340 á 342, 1.066.294 al 313.

Dado en Tarragona á 29 de Marzo de 1897.—Daniel Esteller.—Por mandado de S. S., Enrique Andreu. J—1907

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad en comandita de las Básculas Automáticas.

M. GÉS Y COMPAÑÍA

ACTIVO

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Includes items like Caja, Cuenta privilegios, Cuenta acciones, Básculas material, Documentos á cobrar, Saldo deudores varios, Ganancias y pérdidas.

PASIVO

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Includes items like Saldo acreedores varios, Documentos á pagar, Capital.

Barcelona 31 de Diciembre de 1896.—El Director gerente, M. Gés. X—1786

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 6 de Abril de 1897, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 5, Día 6). Includes sub-sections for Deuda perpetua al 4 por 100 interior, exterior, and negociable, and Obligaciones del Tesoro.

Bolsas extranjeras.

París 5 de Abril de 1897.

Table with 2 columns: Description and Price. Includes Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 31'95 pesetas. París á la vista, francos, beneficio, 27'30-27'10.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 6 de Abril de 1897.

Meteorological table with columns: Hora, Altura del barómetro, Temperatura y humedad del aire, Dirección y sise de viento, Estado del cielo. Includes data for morning, afternoon, and night, plus temperature and wind velocity details.

Depositos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 6 de Abril de 1897.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like San Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Orense, Valladolid y Zaragoza.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año G de 1897.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with 2 columns: Description and Price (PESETAS). Includes Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Ciriaco, mártir, y San Saturnino.

Cuarenta horas en el Buen Suceso.

ESPECTACULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Mancha que limpia.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Función 14 de abono.—Turno 2.º impar.—¿Quiere usted comer con nosotros?—El petrolero.—Segundo acto de la misma.—Los conejos.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Un punto filipino.—La boda de Luis Alonso.—El padrino de El Nene ó todo por el arte.—Entre mi mujer y el negro.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—Beneficio de D. Emilio Mesejo.—Escuela musical (estreno).—La romería de Miera.—Las bravatas.—Los triunfadores.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13.

Teléfono núm. 651.